

Factura: 002-002-000020616



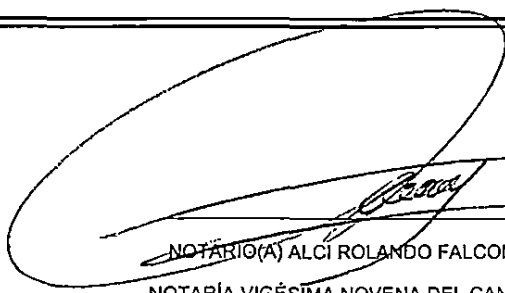
20171701029P02056



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

4975

Escritura N°:	20171701029P02056						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (17:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PORRAS RUBIO BRITTY MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713897054	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUZMAN PORRAS MATEO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720366853	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INÁQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 82707-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



07/11/17 2:14



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 ESCRITURA NÚMERO 20171701029P02056

2

3

4

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OFTALMOSERVICIOS S.A.

6 OTORGADA POR:

7 BRITTY MAGDALENA PORRAS RUBIO Y MATEO JAVIER GUZMAN

8 PORRAS

9 CUANTÍA: USD 1.000,00

10 DI 3 COPIAS

11 JPCP

12

13 En la ciudad de Quito, capital de la República del

14 Ecuador, hoy día cinco de octubre de dos mil

15 diecisiete, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,

16 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen

17 a la celebración y suscripción de la presente

18 escritura, la señora BRITTY MAGDALENA PORRAS RUBIO,

19 casada, por sus propios y personales derechos y los

20 que representa en la sociedad conyugal que tiene

21 conformada, domiciliada en esta ciudad de Quito

22 Distrito Metropolitano; y, el señor MATEO JAVIER

23 GUZMAN PORRAS, soltero, por sus propios y personales

24 derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito

25 Distrito Metropolitano. Los comparecientes son

26 mayores de edad, de nacionalidad Ecuatorianos y

27 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

28 conocer, doy fe, de acuerdo a los documentos de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 identificación que me fueron presentados, los
2 que fueron utilizados para la obtención e impresión
3 de la base de datos de la Dirección General de
4 Registro Civil, Identificación y Cedulación, que fue
5 previamente autorizado por los titulares de los datos
6 personales, así como también advertidos que fueron
7 los comparecientes sobre los efectos y resultados del
8 presente instrumento público dicen:- que elevan a
9 escritura pública la minuta que me entregan cuyo
10 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar
12 una que diga: Comparecen a la suscripción de la
13 presente escritura pública, los señores: Britty
14 Magdalena Porras Rubio, casada, por sus propios y
15 personales derechos y los que representa en la
16 sociedad conyugal que tiene conformada, domiciliada
17 en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y,
18 Mateo Javier Guzman Porras, soltero, por sus propios
19 y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de
20 Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes son
21 mayores de edad, de nacionalidad Ecuatorianos,
22 legalmente capaces para contratar y obligarse,
23 quienes por el presente acto, libre y
24 voluntariamente, por los derechos que representan,
25 unen su capital constituyendo una sociedad anónima,
26 con el objeto y finalidad que más adelante se
27 expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al
28 siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 OFTALMOSERVICIOS S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
2 Y DURACION.- La compañía se denominará
3 OFTALMOSERVICIOS S.A. y durará cincuenta años
4 contados a partir de la fecha de su inscripción en el
5 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse
6 o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse
7 anticipadamente, observando en cada caso las
8 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
9 este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
10 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
11 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad
12 de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
13 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro
14 o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO
15 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
16 compañía está constituido por las siguientes
17 actividades: a) Desarrollo, manejo, administración, y
18 comercialización de todas las actividades
19 relacionadas con la provisión de servicios de
20 oftalmología, optometría, óptica y todas las ramas
21 afines de la medicina humana; b) Importación,
22 exportación, compra, venta, arrendamiento,
23 comercialización, distribución y representación de
24 insumos, productos, maquinaria, equipos, accesorios,
25 repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que
26 tengan relación con su objeto social. c) Prestar
27 cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto
28 social e intervendrá como socia o accionista en la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 fundación, formación o constitución, o en los
2 aumentos de capital, de toda clase de fundaciones,
3 corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones,
4 consorcios y demás personas jurídicas y entes
5 comerciales y que tengan relación con el objeto
6 social de la compañía; d) Podrá procurarse
7 concesiones para la realización de su objeto social;
8 e) Prestar servicios de dirección, tutela, guía,
9 administración, publicidad y promoción de proyectos
10 relacionados con las actividades señaladas en los
11 literales anteriores; f) Adquisición, representación,
12 cesión, y concesión de Patentes de Invención, modelos
13 de utilidad, diseños industriales, secretos
14 industriales, marcas de servicios o de productos,
15 lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos,
16 cualquier forma, medio, resultado o efecto de
17 propiedad intelectual, del ingenio, ya sean
18 nacionales o extranjeros relacionados con el objeto
19 social.- En general, la compañía podrá intervenir en
20 todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y
21 que sea acorde a su objeto social. Al efecto la
22 compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas
23 dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos
24 o contratos relacionados con las actividades que
25 constituyen el objeto social. La compañía no
26 realizará actividades propias de las Instituciones
27 del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni
28 tampoco realizará actividades propias del



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 arrendamiento mercantil. ARTICULO CUARTO:
2 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para dar
3 cumplimiento a este objetivo, la compañía podrá
4 realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos
5 civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá
6 adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar
7 con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente
8 podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer
9 o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e
10 inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos,
11 tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos Podrá
12 inclusive comprar, vender, administrar o arrendar
13 otras empresas similares, complementarias y
14 consideradas de interés y provecho para los fines de
15 la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para sí
16 acciones o participaciones, así como intervenir en
17 otras compañías conexas con objetivos afines. La
18 compañía, para el cumplimiento de su objeto social
19 podrá comparecer ante los organismos públicos,
20 semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos
21 de oferta y en toda clase de actos y contratos
22 permitidos por las leyes ecuatorianas que sean
23 necesarios para el cumplimiento del objeto social,
24 con la facultad de acogerse a las protecciones
25 legales aplicables a las actividades que realiza.
26 Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para
27 sí acciones o participaciones del capital de otras
28 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 - compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones
2 en bienes, documentos de obligación, valores y
3 títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos
4 de cualquier tipo y otras similares que le permitan
5 cumplir con su objeto social. En general la compañía
6 podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones
7 civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y
8 guarden relación con el objeto social, pudiendo
9 asociarse a compañías constituidas o a constituirse
10 con un objeto similar o complementario al suyo. La
11 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo
12 consignaciones, representaciones, contratos de
13 comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así
14 como aceptar y ejercer comisiones, agencias,
15 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de
16 factibilidad de proyectos que se relacionen con su
17 objeto social. Podrá, para sí o para terceros,
18 solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar,
19 arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de
20 explotación, franquicias, distribución, patentes de
21 invención, diseños industriales, modelos de utilidad,
22 marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de
23 autor, registros sanitarios o cualquier otra
24 indicación de procedencia o transferencia
25 tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra
26 modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial
27 reconocida por las Leyes de la República del Ecuador
28 y las Convenciones y Tratados Internacionales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 vigentes. La Compañía no realizará actividades
2 propias de las Instituciones del Sistema Financiero,
3 ni del Mercado de Valores. ARTICULO QUINTO: CAPITAL
4 SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de
5 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.
6 \$1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias
7 nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una, numeradas del uno al mil
9 inclusive, suscrito y pagado en su totalidad de
10 acuerdo al detalle constante en la cláusula de
11 Integración del Capital de este Estatuto Social.
12 ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos de acciones se
13 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley
14 de Compañía y podrán representar una o más acciones,
15 de conformidad con la Ley; en lo concerniente a la
16 propiedad de las acciones, cesiones, traspasos,
17 constitución de gravámenes y pérdidas, se procederá
18 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
19 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
20 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
21 los aumentos del capital social que se acordare en
22 legal forma, en las proporciones y dentro del plazo
23 señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
24 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
25 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones
26 que para este efecto se establezcan. ARTICULO OCTAVO:
27 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 administrada por un Presidente, un Gerente General y
2 un Comisario. ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La
3 Junta General legalmente convocada y reunida es el
4 órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes
5 para resolver todos los asuntos relativos a los
6 negocios sociales y para tomar las decisiones que
7 juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO
8 DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son
9 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
10 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la Compañía
13 para tratar especialmente los asuntos especificados
14 en los numerales 2, 4, 5 y 6 del Artículo doscientos
15 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
16 cualquier otro asunto puntualizado en la
17 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
18 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas,
19 para tratar los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento
21 dieciocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
22 PRIMERO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas
23 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
24 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
25 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
26 y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO
27 DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
28 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 convocatoria del Gerente General o de quien haga su
2 veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
4 pena de nulidad. Las convocatorias se harán por la
5 prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías,
6 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
7 para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora
8 y el objeto de la reunión. La convocatoria además se
9 notificará por correo electrónico a los accionistas,
10 a las direcciones que el administrador tenga
11 registradas, en la misma fecha en que aparezca la
12 publicación de la convocatoria por la prensa.

13 ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-
14 El o los accionistas que representen por lo menos el
15 veinticinco por ciento del capital social, podrán
16 solicitar por simple pedido escrito que se convoque
17 Junta General para tratar los asuntos que se indiquen
18 en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS
19 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, la Junta General quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté
23 presente todo el capital pagado y los accionistas
24 presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
25 sanción de nulidad, acepten la celebración de la
26 Junta General. Sin embargo, cualquiera de los
27 asistentes puede oponerse a la decisión de los
28 asuntos sobre los cuales no se considere



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 suficientemente informado. ARTICULO DECIMO QUINTO:
2 QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a
3 deliberar y considerarse válidamente constituida en
4 primera convocatoria, será necesario que los
5 accionistas asistentes representen el cincuenta y uno
6 por ciento del capital pagado. En segunda
7 convocatoria, la Junta se instalará con el número de
8 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
9 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá
10 modificarse el objeto de la primera convocatoria.
11 ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
13 acordar válidamente el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, la fusión, escisión, la
15 disolución anticipada, la reactivación si se hallare
16 en proceso de liquidación, la convalidación y en
17 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
18 concurrir a ella en primera convocatoria, el
19 cincuenta y uno por ciento del capital pagado; en
20 segunda convocatoria bastará la representación de la
21 tercera parte del capital pagado; y, en tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
23 días a partir de la fecha fijada para la primera
24 reunión, ni modificar el objeto de esta; se reunirá
25 con el número de accionistas presentes, debiendo
26 expresarse así en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
27 SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los
28 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 Junta General personalmente o por medio de
2 representante. La representación se conferirá con
3 carácter especial para cada Junta General mediante
4 carta-poder dirigida al Gerente General o mediante
5 poder notarial general o especial. ARTICULO DECIMO
6 OCTAVO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y
7 este Estatuto, las resoluciones se tomarán por
8 mayoría de votos del capital pagado. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
10 Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como
11 acciones hayan de corresponderle con arreglo a su
12 aportación. Las acciones con derecho voto lo tendrán
13 en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO
14 NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales
15 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
16 por quien lo estuviere reemplazando o si así se
17 acordare en la Junta, por un accionista elegido para
18 el efecto por la misma Junta. El acta de las
19 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
20 llevará las firmas del Presidente y de un Secretario,
21 función esta que será desempeñada por el Gerente
22 General de la compañía o la persona que la Junta
23 General designe para el efecto. ARTICULO VIGESIMO:
24 ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles
25 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán
26 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
27 rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO
28 VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



- 1 atribuciones de la Junta General de Accionistas; a)
- 2 Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios
- 3 de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Remover
- 4 de sus cargos a las personas mencionadas en el
- 5 literal anterior por causas legales; c) Conocer y
- 6 aprobar anualmente las cuentas, el balance y el
- 7 informe que presente el Gerente General, acerca de
- 8 los negocios sociales; d) Resolver acerca de la
- 9 distribución de utilidades y capitalización de
- 10 reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la
- 11 prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de
- 12 la fusión, transformación y disolución de la
- 13 Compañía; g) Autorizar al Gerente General o quien
- 14 haga sus veces el otorgamiento de poderes Generales o
- 15 Especiales a una o más personas para asuntos de la
- 16 compañía; h) Disponer que se entablen las acciones
- 17 correspondientes en contra de los administradores; i)
- 18 Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de
- 19 la Compañía y el objeto de la misma; j) Designar un
- 20 liquidador en caso que exista oposición a que dicho
- 21 cargo sea desempeñado por el Gerente General; k)
- 22 Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta
- 23 e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
- 24 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de
- 25 propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de
- 26 garantías; l) Autorizar la apertura de agencias o
- 27 sucursales en el territorio ecuatoriano o en el
- 28 exterior; m) Dictar reglamentos internos, normas



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 administrativas y políticas generales; n) Designar
2 la persona que reemplace al Presidente, en caso de
3 falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de
4 este o cuando el Presidente esté desempeñando las
5 funciones de Gerente General; o) Autorizar al
6 Presidente y al Gerente General de la compañía la
7 suscripción de todo acto y contrato y para que
8 obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el
9 monto de tales actos, obligaciones o contratos
10 superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de
11 América; p) Autorizar al Gerente General para que
12 intervenga a nombre de la compañía, como socio o
13 accionista, en la formación o aumento de capital o
14 compra de acciones o participaciones de otras
15 sociedades; q) Conocer y aprobar los planes de
16 expansión y desarrollo de la compañía; así como los
17 proyectos en los que intervendrá; r) Nombrar y
18 remover de sus funciones a los comisarios Principal y
19 Suplente de la compañía; y s) En general, todas las
20 demás atribuciones que le concede la Ley vigente y
21 este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
22 PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo dos
23 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para
24 ser Presidente no se requerirá ser accionista de la
25 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
26 legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o
27 impedimento temporal o definitivo del Presidente le
28 reemplazará la persona que designe La Junta General



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 para este efecto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
2 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
3 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General; b) Convocar y
5 presidir las sesiones de la Junta General; c)
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
7 Títulos de Acciones y las actas de Junta General; d)
8 Previa autorización de la Junta General, intervenir
9 conjuntamente con el Gerente General en la venta,
10 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
11 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de
12 propiedad de la compañía; e) Intervenir con
13 autorización de la Junta General conjuntamente con el
14 Gerente General en todos los actos, contratos y
15 obligaciones cuya cuantía sobrepase los cien mil
16 dólares de los Estados Unidos de América; f)
17 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia,
18 falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y;
19 g) En general, las demás que le confiere la Ley y le
20 señalaren este Estatuto y la Junta General. ARTICULO
21 VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
22 General durará dos años en su cargo, pero podrá ser
23 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General
24 no se requiere ser accionista de la Compañía; sus
25 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
26 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento
27 temporal o definitivo del Gerente General, le
28 reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las
2 Juntas Generales y actuar como secretario de las
3 mismas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente
4 los títulos de acciones y las actas de Junta General;
5 c) Previa autorización de la Junta General,
6 intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca,
7 enajenación, constitución de gravámenes y
8 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de
9 propiedad de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar
11 las operaciones de la marcha económica de la
12 compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y
13 oficinas de la Compañía; g) Suscribir los contratos
14 con los empleados necesarios para el funcionamiento
15 de la compañía y fijarles sus remuneraciones,
16 atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se
17 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
18 mismo el libro de Actas de Juntas Generales; i)
19 Presentar cada año a la Junta General una memoria
20 razonada acerca de la situación de la compañía,
21 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
22 ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más
23 limitaciones que las establecidas en la ley y este
24 estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se
25 le solicite y éste organismo lo considere necesario o
26 conveniente, acerca de la situación Administrativa y
27 financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir
28 conjuntamente con el Presidente, a nombre y en



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 representación de la compañía, con autorización de la
2 Junta General en cualquier acto, contrato u
3 obligación cuya cuantía sobrepase los cien mil
4 dólares de los Estados Unidos de América; m) Ejercer
5 todas las funciones que le señalare la Junta General
6 y además todas aquellas que sean necesarias u
7 convenientes para el funcionamiento de la compañía;
8 y, n) Las demás que le señalaren la Ley y este
9 Estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION
10 LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto
11 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
12 General y se extenderá a todos los asuntos relativos
13 con su giro, en operaciones comerciales y civiles,
14 incluyendo la enajenación y constitución de
15 gravámenes de toda clase, con las limitaciones
16 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin
17 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de
18 la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO
19 DE RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren
20 de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del diez
21 (10%) por ciento, destinadas a formar el fondo de
22 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
23 cincuenta por ciento (50%) del capital social, de
24 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- Las utilidades
26 de la Compañía se repartirán a prorrata de las
27 acciones que posea cada accionista en la compañía,
28 hechas que fueren las deducciones para el fondo de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 reserva legal y las otras previstas por leyes
2 especiales. El destino de las utilidades resolverá la
3 Junta General. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION
4 ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución
5 anticipada de la Compañía todas las que se hallan
6 establecidas en la Ley de Compañías y la resolución
7 de la Junta General tomada con sujeción a los
8 preceptos legales y este Estatuto. ARTICULO
9 TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de
10 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
11 oposición entre los accionistas, asumirá las
12 funciones de liquidador el Gerente General. De haber
13 oposición a ello, la Junta General nombrará un
14 liquidador principal y un suplente y señalará sus
15 atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta
16 General fijará la remuneración de los liquidadores.
17 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-
18 El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA (US \$1.000,00) íntegramente suscrito y pagado
20 por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	%
Britty Magdalena Porras Rubio	\$800,00	\$800,00	800	80
Mateo Javier Guzman Porras	\$200,00	\$200,00	200	20
TOTALES	\$1.000,00	\$1.000,00	1000	100

24
25 De conformidad con el cuadro anterior, el capital
26 social queda distribuido de la siguiente manera: La
27 señora Britty Magdalena Porras Rubio, con ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1. Estados Unidos de América cada una por un valor total
2 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA; y, el señor Mateo Javier Guzman Porras,
4 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una por
6 un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:
8 EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la
9 emisión de los Títulos de Acciones que se expidieren,
10 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el
11 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.-
13 La Junta General nombrará un comisario principal y un
14 suplente, por un periodo de un año, el cual tendrá
15 las facultades establecidas en la Ley de Compañías y
16 aquellas que determine la Junta General, quedando
17 autorizados para revisar los Libros Sociales,
18 contables, comprobantes correspondientes y demás
19 documentos de la compañía que consideren
20 necesarios. Para ser comisario principal o suplente
21 no se requiere ser accionista de la compañía y podrán
22 ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios
23 presentarán al final de cada ejercicio económico,
24 un informe detallado a la Junta General de
25 Accionistas de conformidad al reglamento emitido por
26 la Superintendencia de Compañías; a demás
27 podrán solicitar que se convoque a Junta
28 General Extraordinaria de Accionistas cuando las



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1, circunstancias lo requieran. ARTICULO TRIGESIMO
2 CUARTO: NACIONALIDAD.- Todos los accionistas de la
3 compañía son de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO
4 TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se
5 entenderán incorporadas a este contrato las
6 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el
7 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
8 previsto en el mismo. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:
9 DECLARACION JURAMENTADA.- los señores/as Britty
10 Magdalena Porras Rubio y Mateo Javier Guzman Porras,
11 por sus propios y personales de derechos, declaran
12 bajo juramento: A) Que depositarán la totalidad del
13 capital pagado de la compañía en una institución
14 bancaria del Ecuador, una vez inscrita la escritura
15 de constitución en el Registro Mercantil del cantón
16 Quito; B) Que el contenido de los estatutos de la
17 compañía está elaborado en base a las disposiciones
18 de la Ley de compañías y las resoluciones que fueren
19 aplicables; y, C) Que se ratifican en el contenido
20 integro de esta escritura pública, específicamente en
21 la parte relacionada a las acciones que le
22 corresponden a cada accionista, así como la
23 integración de capital, conforme lo establecido en el
24 artículo ciento tres de la Ley de Compañías. ARTICULO
25 TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- A)
26 Facultase de manera expresa al abogado Dennis
27 Fletcher Lazo, para que realice todos los actos
28 conducentes para el perfeccionamiento de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1. Constitución de la compañía, para que solicite la
2 inscripción de esta escritura de constitución en el
3 Registro Mercantil de Quito, y para que convoque a
4 la primera Junta General en la cual actuará como
5 Secretario Ad-Hoc; B) Se designa expresamente al
6 señor Mateo Javier Guzmán Porras como Comisario
7 Principal de la compañía para el año dos mil quince;
8 y, C) Se designan expresamente como administradores
9 de la compañía al señor Luis Javier Guzmán Samaniego
10 como Gerente General, y, a la señora Britty Magdalena
11 Porras Rubio como Presidente, ambos por el periodo
12 estatutario de dos años. Se autoriza expresamente al
13 Señor Abogado Dennis Fletcher Lazo para que emita los
14 nombramientos respectivos, y, solicite la inscripción
15 de los mismos en el Registro Mercantil de
16 Quito. NOTIFICACIONES: Notificaciones que
17 corresponda a los comparecientes, las recibirán en
18 Conjunto Los Almendros casa G1, calle Coruña
19 S14-38, Lumbisi, Cumbaya, teléfono 3806056, email
20 mateopaula@hotmail.com. CONCLUSION: Cumpla usted
21 señor Notario con las demás formalidades de Ley para
22 el perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma
23 que se servirá conferirme tres copias certificadas.-
24 FIRMADO) ABOGADO DENNIS FLETCHER LAZO.- MATRICULA
25 NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES.- COLEGIO
26 DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
27 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE LOS
28 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

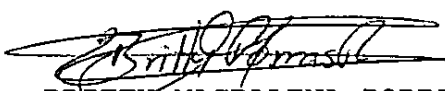


1 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leído
2 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
3 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
4 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,
5 quedando incorporada la presente escritura pública en
6 el protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 
BRITTY MAGDALENA PORRAS RUBIO

11 c.c. 1713897054

12

13

14

15 *Mateo G.*
MATEO JAVIER GUZMAN PORRAS

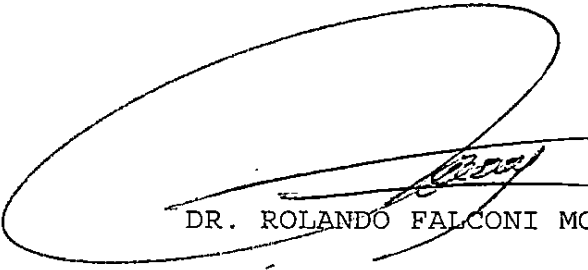
16 c.c. 1720766853

17

18

19

20


DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

21

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

22

23

24

25

26

27

28

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PORRAS CRESPO JAIME RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUBIO JACOME ELVIA CLEOTILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO
2012-04-02
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-02

E1133V1122



000312405

[Signature]

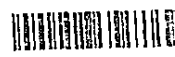
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

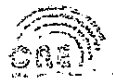


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N- 171389705-4



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PORRAS RUBIO
BRITTY MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1974-06-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS JAVIER
GUZMAN SAMANIEGO



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



079

JUENTA No

079 - 229

NUMERO

171389705-4

CECULA

PORRAS RUBIO BRITTY MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1



RAZÓN: Doy fe que el presente
documento es FIEL FOTOCOPIA del
original que me fue exhibido y devuelto al
interesado.

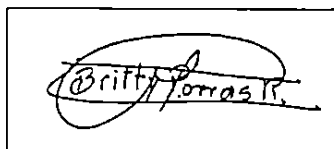
Quito a, **05 OCT. 2017**

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713897054

Nombres del ciudadano: PORRAS RUBIO BRITTY MAGDALENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO
QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUZMAN SAMANIEGO LUIS JAVIER

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: PORRAS CRESPO JAIME RENE

Nombres de la madre: RUBIO JACOME ELVIA CLEOTILDE

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-059-78510



175-059-78510

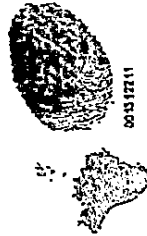
Ing. Jorge Troya Fuentres
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN SAMANIEGO LUIS JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORRAS RUBIO BRITTY MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-04-13
FECHA DE EXPIRACION
2027-04-13

V1133V1122



Mateo G.

NOVA DEL 11/04/2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 172036685-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN PORRAS
MATEO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1999-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



CIUDADANA (C).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

RAZÓN: Doy fe que el presente
documento es FIEL FOTOCOPIA del
original, que me fue exhibido y devuelto al
interesado
Quito B.

05 OCT. 2017

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



021
JURATA 130

021 - 148
TAMAYO

1720366853
CÉDULA

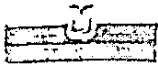
GUZMAN PORRAS MATEO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



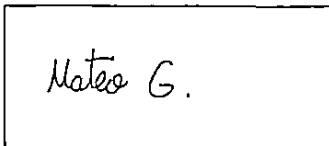
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
KINNEY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720366853

Nombres del ciudadano: GUZMAN PORRAS MATEO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUZMAN SAMANIEGO LUIS JAVIER

Nombres de la madre: PORRAS RUBIO BRITTY MAGDALENA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-059-78514



177-059-78514

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779808
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713538476 FLETCHER LAZO DENNIS JONATHAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OFTÁLMOSERVICIOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.13	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

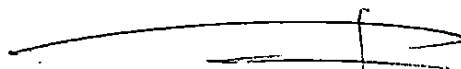


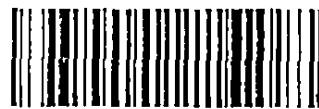
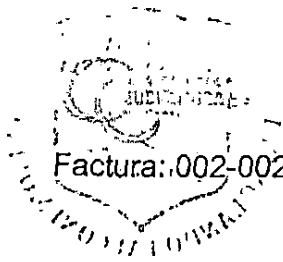
RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral
5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que
antecede que consta de 1 foja útil, fue
materializado de la página web y/o soporte
electrónico. Quito a, 05 OCT. 2017

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



178 30 11





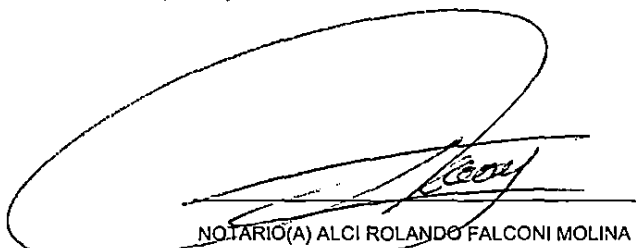
20171701029C01993



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701029C01993

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) BRITTY MAGDALENA PORRAS RUBIO, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 5 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 18:00, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE OCTUBRE DEL 2017, (18:00).

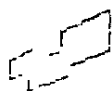

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, **05 OCT. 2017**


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68582



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52684
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4975
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /05/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OFTALMOSERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

